



M

Subdirector de Acuicultura	
AGL - P.I.L.F.	
Jefa FIA	
DMC	
Subdirectora Jurídica (S)	
AMRA	
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 30A**

**VALPARAÍSO, 02 SET. 2014**

**R.E. N° 3033**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de la modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 30A; la R.E. N° 1529, de 2013, de este Servicio; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

M

Que, la agrupación de concesiones número 30A, integrada por las empresas Salmenes Pacific Star S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmenes de Chile S.A., Salmoconcesiones S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmenes Blumar S.A., Invermar S.A., y Salmenes Maullín Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una modificación al plan de manejo, aprobado mediante resolución exenta número 1529, citada en Vistos; modificación que fue suscrita ante el notario público de Puerto Montt don Hernán Tike C.

Que, en el referido documento se extendió el plan de descanso sanitario a los siguientes centros de cultivo: centro código número 110149 de titularidad de Salmenes Maullín Ltda., centro código número 110736 de titularidad de Invermar S.A., centro código número 110488 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda. y centro código número 110578 de titularidad de Salmenes Blumar S.A..

Que la referida agrupación de concesiones confirmó la designación como coordinador a doña Carolina Paz Gonzalez Vargas, domiciliada en Avenida Juan Soler Manfredini Número 41, piso 12, Puerto Montt, correo electrónico [carolina.gonzalez@salmenesaustral.cl](mailto:carolina.gonzalez@salmenesaustral.cl) y como suplente a don Víctor Erasmo Ruiz Carrasco, del mismo domicilio anterior, correo electrónico [victor.ruiz@salmenesaustral.cl](mailto:victor.ruiz@salmenesaustral.cl)

Que, los titulares comparecientes en el referido plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la modificación del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones Número 30 A, aprobado mediante resolución exenta número 1529, citada en Vistos, en los siguientes términos:

a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) La designación de coordinador de la agrupación y suplente individualizados en el considerando cuarto de la presente resolución.

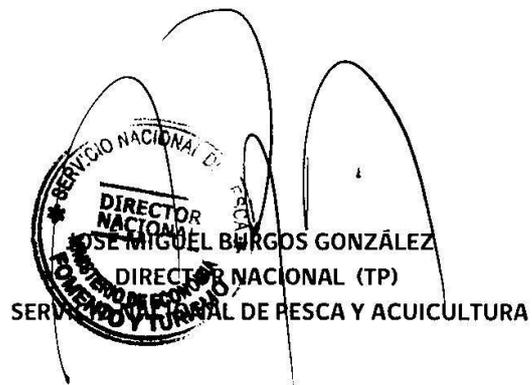
c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobada la modificación del plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de la referida modificación de plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



DIRECTOR NACIONAL (TP)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Stamp: SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.